

ACUERDO IMPEPAC/CEE/251/2024

ACUERDO IMPEPAC/CEE/251/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO; ASÍ COMO DEL COMITÉ PARA EL CONTROL DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA REALIZAR LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, PARA LA ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONETAS.

ANTECEDENTES

1. ACUERDO IMPEPAC/CEE/197/2023. Con fecha veintisiete de julio de dos mil veintitrés, el pleno del Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/197/2023**, mediante el cual se aprobó el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el programa operativo anual, estructura orgánica y tabulador de sueldos, para el ejercicio fiscal correspondiente al año dos mil veinticuatro (2024).

2. ACUERDO IMPEPAC/CEE/241/2023. El treinta de agosto del año dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria urgente el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/241/2023**, relativo al calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral Ordinario Local del Estado de Morelos 2023-2024.

3. INICIO DEL PROCESO ELECTORAL 2023-2024. Con fecha primero de septiembre de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se declaró el inicio formal del proceso electoral ordinario local 2023-2024, por el que se elegirán los cargos de Gobernatura, Diputaciones del Congreso del Estado e Integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Morelos.

4. ACUERDO IMPEPAC/CEE/332/2023. En fecha seis de noviembre de dos mil veintitrés el pleno del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/332/2023**, por el cual se designó al Maestro en Derecho Mansur González Cianci Pérez, como Secretario Ejecutivo de éste Órgano Comicial.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/251/2024

5. ACUERDO IMPEPAC/CEE/429/2023. Con fecha catorce de diciembre del año dos mil veintitrés, el Pleno del Consejo Estatal Electoral de este Instituto Comicial aprobó el acuerdo respecto de la adecuación al calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Ordinario Electoral Local en el Estado de Morelos 2023-2024, aprobado mediante el similar **IMPEPAC/CEE/241/2023**.

6. APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE 2024. En fecha veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 6267, Sexta Época, el **DECRETO NÚMERO MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO**, por el que se aprobó el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre correspondiente al año dos mil veinticuatro (**2024**).

En ese sentido, cabe precisarse que al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se le autorizó como presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal correspondiente al año dos mil veinticuatro (**2024**), el siguiente:

Anexo 3 Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana Pesos	
Concepto	Total
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana	152,063,216.64
Financiamiento Público a Partidos Políticos Año Ordinario	104,707,396.24
Financiamiento Público a Partidos Políticos por Año Electoral	53,400,772.08
Financiamiento por Actividades de Representación Política 6%	6,282,443.77
Financiamiento Público a Partidos Políticos por Actividades Específicas	3,141,221.88
Apoyo Financiero a Ciudadanos y Consejo Electoral que Apoyen en los Consejos Municipales Durante el Proceso Electoral	12,823,488.00
Apoyo Financiero a Ciudadanos y Consejo Electoral que Apoyen en los Consejos Distritales Durante el Proceso Electoral	4,795,776.00
Apoyo Financiero a Representantes de Partidos Políticos	3,498,000.00
Total	340,712,314.61

7. ACUERDO IMPEPAC/CEE/031/2024. Con fecha diez de enero de dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/031/2024**, mediante el cual se aprobó la **DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL, EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y TABULADOR DE SUELDOS PARA EL PERSONAL DE BASE Y EVENTUAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, AUTORIZADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", NÚMERO 6267, SEXTA ÉPOCA, DE FECHA VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

8. APROBACIÓN MONTOS MÁXIMOS DE ACTUACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS OPERACIONES RELATIVAS A ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA: Con fecha quince de enero de año dos mil veinticuatro se llevó a cabo la primera sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del IMPEPAC, a través de la cual los integrantes de dicho Comité, tuvieron a bien aprobar por unanimidad los "Montos máximos de actuación de los procedimientos de adjudicación de las operaciones relativas a Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en correlación con el presupuesto de egresos para el ejercicio 2024 aprobado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/031/2024 con fecha 10 de enero del 2024, quedando de la siguiente manera:

Enero 2024

Propuesta de Montos máximos de actuación de los procedimientos de adjudicación de las operaciones relativas a Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en correlación con el presupuesto de egresos para el ejercicio 2024 aprobado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/031/2024 el 10 de enero del 2024.

(Referencia art. 16 fracción IV. del "Reglamento sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana")

Proyecto de Parámetros a utilizar para las Adquisiciones del ejercicio 2024

	MONTO				PROCEDIMIENTO
DE	\$	0.01	A	\$ 100,000.00	ADJUDICACIÓN DIRECTA
DE	\$	100,000.01	A	\$ 500,000.00	3 COTIZACIONES
DE	\$	500,000.01	A	\$ 900,000.00	5 COTIZACIONES
DE	\$	900,000.01	A	\$ 1,300,000.00	8 COTIZACIONES
DE	\$	1,300,000.01	A	\$ 1,600,000.00	CONCURSO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3 PROVEEDORES
DE	\$	1,600,000.01		EN ADELANTE	LICITACIÓN PÚBLICA

* **NOTA:** Estos montos se deberán considerar antes del IVA

Teléfono: 777 3 62 42 00 Dirección: Calle Zapata n° 3 Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos. Web: www.impepac.mx

ACUERDO IMPEPAC/CEE/251/2024

9. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/065/2024.** El veintiséis de enero del año dos mil veinticuatro, el Pleno del Consejo Estatal Electoral, a través del acuerdo **IMPEPAC/CEE/065/2024**, aprobó la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este Órgano Electoral Local, y por lo que respecta a la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento, quedaron integradas de la siguiente forma:

COMISIÓN	PRESIDENTE	INTEGRANTE	INTEGRANTE
Administración y Financiamiento	Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez	Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos	Mtra. Mayte Casalez Campos

10. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/074/2024.** Con fecha cinco de febrero de dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral, en sesión extraordinaria aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/074/2024**, por el que se aprobó la adecuación al calendario de actividades a desarrollar durante el proceso ordinario electoral local del Estado de Morelos 2023-2024, aprobado mediante los similares IMPEPAC/CEE/241/2023 e IMPEPAC/CEE/429/2023.

11. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/130/2024.** Con fecha veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral, en sesión extraordinaria urgente aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/130/2024**, mediante el cual se aprobó el refrendo de remanentes del procedimiento denominado "invitación a cuando menos tres personas", desarrollado el día dos de junio del dos mil veintitrés, así como de las subastas públicas del parque vehicular realizadas del veinte al veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés y del siete al quince de febrero de dos mil veinticuatro; para ser aplicados al mes de febrero del año en curso, destinados a atender las diversas necesidades que tiene este Organismo Electoral.

12. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/182/2024.** Con fecha veintiocho de marzo de dos mil veinticuatro, fue aprobado el acuerdo IMPEPAC/CEE/182/2024, mediante el cual se determina realizar el concurso por invitación a cuando menos tres personas, para la adquisición de un vehículo tipo sedán y dos camionetas *pick up* y en su punto de acuerdo se puede ver lo siguiente:

[...]

SEGUNDO. Se **aprueba** el concurso por invitación a cuando menos tres personas para realizar la adquisición de **un vehículo tipo sedán y dos camionetas**, de conformidad con el artículo 43, del Reglamento sobre

ACUERDO IMPEPAC/CEE/251/2024

Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de conformidad con los **ANEXOS UNO, DOS y TRES** que corren agregados al presente acuerdo y forman parte integral del mismo.

TERCERO. Se **instruye** al Secretario Ejecutivo y a la Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento, ambos de este Instituto comicial, para que realicen las acciones conducentes para llevar a cabo el proceso del **concurso por invitación a cuando menos tres personas**, tomando en consideración **el numeral 43, del referido Reglamento.**
[...]

13. INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS. El día primero de abril de dos mil veinticuatro se remitieron los oficios IMPEPAC/SE/MGCP/1871/2024, IMPEPAC/SE/MGCP/1871-1/2024 al , IMPEPAC/SE/MGCP/1871-6/2024, mediante los cuales se invitó a **siete** personas a que participaran en el concurso a que se refiere el acuerdo IMPEPAC/CEE/182/2024, siendo las siguientes:

No.	CONCESIONARIA	NO. DE OFICIO	DIRECCIÓN	HORARIO	TELEFONO
1	Nissan Nagoya	1871	Av. Domingo Diez #1101, colonia del Empleado, C.P. 62250, Cuernavaca, Morelos.	Lunes a viernes de 8:30 a 19:00 horas.	777 317 1414
2	Nissan Agrícola	1871-1	Av. Morelos Sur #35, colonia el Polvorín, C.P. 62076, Cuernavaca, Morelos.	Lunes a viernes de 8:30 a 18:00 horas.	777 314 3090
3	Volkswagen Cresta Cuernavaca	1871-2	Av. Emiliano Zapata #600, colonia Tlaltenango, C.P. 62160, Cuernavaca, Morelos.	Lunes a viernes de 8:30 a 20:00 horas.	777 101 0530
4	Volkswagen las Palmas	1871-3	Av. Morelos Sur #112, colonia las Palmas, Cuernavaca, Morelos.	Lunes a viernes de 8:00 a 18:30 horas.	777 314 3131
5	Cuernavaca Automotriz Matriz Zapata Vende Peugeot Fiat Jeep Dodge Ram	1871-4	Av. Emiliano Zapata #807 Buenavista, Cuernavaca, Morelos. C.P. 62130.		777 311 7777
6	DODGE	1871-5	Av. Emiliano Zapata 807, Buena Vista, 62130 Cuernavaca, Mor.	Lunes a viernes de 10:00 a.m. a 7:00 p.m. Sábado de 10:00 a.m. a 15:00 p.m.	777 318 5626
7	Hyundai	1871-6	Av Río Mayo #1221 Col, Vista Hermosa, 62290 Cuernavaca, Mor.		777 150 0000

14. DESARROLLO DE LAS ETAPAS DEL CONCURSO. Con fecha cinco de abril de dos mil veinticuatro tuvo verificativo el concurso por invitación, mismo que **se agotaron la primera, segunda y tercera etapa y el fallo del concurso**, de

ACUERDO IMPEPAC/CEE/251/2024

conformidad con lo señalado en las bases aprobadas mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/182/2024**.

Partida	Descripción	Cantidad
1	Auto sedán base CVT, color blanco, plata o gris, Modelo 2024.	1 (uno)
2	Camioneta <i>Pick up</i> , color blanco, plata o gris, modelo 2024.	2 (dos)

Con relación a la partida dos se recibió una propuesta la cual rebasaba el techo presupuestal asignado para la compra de dos camionetas *pick up*, por lo cual se declaró desierta dicha partida.

Adjudicada únicamente la unidad correspondiente a la partida número 1 de las bases.

CONCURSANTE	PRECIO UNITARIO	TOTAL CON I.V.A. INCLUIDO
GRUPO AUTOMOTRIZ IRAGORRI	\$494,900.00	\$989,800.00
CUERNAVACA AUTOMOTRIZ	No presentó oferta	

15. COTIZACIONES REALIZADAS. Ante la única propuesta recibida, se realizaron más cotizaciones, respecto de dos camionetas *pick up* con las características y especificaciones a que se refieren las Bases de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, arrojando la siguiente información:

PROVEEDOR	PRECIO UNITARIO	TOTAL CON I.V.A. INCLUIDO
DAYTONA MORELOS	\$443,900.00	\$887,800.00
CUERNAVACA AUTOMOTRIZ	\$348,900.00	\$697,800.00

La cotización de DAYTONA MORELOS, también está fuera del techo presupuestal y en el caso de Cuernavaca Automotriz, su propuesta está dentro del techo presupuestal asignado, sin embargo solo cuenta con una camioneta *pick up*, motivo por el cual no ofertó en la invitación.

16. PROPUESTA DE CUERNAVACA AUTOMOTRIZ: Con fecha diecisiete de abril, se recibió escrito de propuesta de Cuernavaca Automotriz, en el cual manifiesta que

ACUERDO IMPEPAC/CEE/251/2024

no tiene existencia de otra camioneta *pick up* doble cabina, y propone una camioneta *pick up* con las mismas características, pero de cabina regular:

**CUERNAVACA
AUTOMOTRIZ**

Jeep



FIAT



Cuernavaca, Mor. a 16 de Abril del 2024.

IMPEPAC
Presente.

Por este conducto ponemos a su consideración nuestra Camioneta RAM 700 SLT CABINA REGULAR. Los vehículos mas eficientes en su tipo.

Tipo	Modelo	Precio Unitario
RAM 700 SLT CABINA REGULAR	2024	\$ 319,900.00

Por este medio les informo la situación que prevalece con las RAM 700 Doble Cabina, no hay disponibilidad inmediata, por motivos de logística y producción, en este momento no podemos ofrecerla y como opción tenemos la RAM 700 Cabina Regular la cual encontrara su precio en la presente cotización y de la cual si tenemos en existencia en color Blanco, para entrega inmediata, con lo cual, podrían solventar sus necesidades urgentes de transporte.

Generales de operación:

- Este precio incluye IVA E ISAN y está vigente al mes de Abril 2024.
- Se requiere Orden de compra para asignación de número de serie y color.
- Enviar listado de documentos requeridos para facturación así como especificaciones.

Agradezco la atención a la presente y estamos en la mejor disposición de seguir atendiendo sus solicitudes de información.

MARCOS JOAQUIN HERRERA FEST.
Asesor de Flotillas
CUERNAVACA AUTOMOTRIZ, SA DE CV

AutoSSon1

<https://cuernavaca-auto.com.mx>

Matriz Zapata
Av. Emiliano Zapata 807
Buenavista, Cuernavaca, Mor.
CP 62130 TEL 777 311 77 77

<https://www.chrysler-riomayo.com>

Río Mayo
Av. Río Mayo 1502
Jardines de Cuernavaca, Cuernavaca, Mor.
CP 62360 TEL. 777 362 42 30

<https://cuernavacaautomotrizcuautla.com.mx>

Cuautla
Av. Reforma 221 Esq. Diego Ruiz
Emiliano Zapata, Cuautla, Mor.
CP 62744 TEL. 735 398 16 10

17. SESIÓN DEL COMITÉ PARA EL CONTROL DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IMPEPAC. El día dieciocho de abril del año dos mil veinticuatro, el Comité de referencia aprobó el anteproyecto de acuerdo

ACUERDO IMPEPAC/CEE/251/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO; ASÍ COMO DEL COMITÉ PARA EL CONTROL DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA REALIZAR LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, PARA LA ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONETAS.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/251/2024

mediante el cual se determina realizar la adjudicación directa, para la adquisición de dos camionetas *pick up*.

18. SESIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO. El día veinticuatro de abril del año dos mil veinticuatro, llevó a cabo sesión la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento del IMPEPAC, mediante el cual fue aprobado el proyecto emanado del Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de dicho Instituto Electoral, mediante el cual se determinó realizar la adjudicación directa para la adquisición de dos camionetas *pick up*.

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. De conformidad con lo establecido en los artículos 41, fracción V, Apartados B y C, y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como, el numeral 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; en el ámbito nacional y local respectivamente, tendrán a su cargo la organización de las elecciones y de participación ciudadana, bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores el de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad, y destacando el de paridad de género.

II. Por su parte, los artículos 116, segundo párrafo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numeral 1, y 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 23, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 63, 69, 75 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; y artículos 4 y 19 del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, establecen que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus

ACUERDO IMPEPAC/CEE/251/2024

decisiones y contará con un órgano de dirección superior y deliberación siendo responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como la forma que sesionara el Consejo Estatal, estableciendo que las sesiones serán públicas.

III. Que, en términos de lo establecido en los artículos 22 numeral 1 y 25 numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en consonancia con el artículo 23, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en correlación con los ordinales 1 y 5 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, disponen que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

IV. El precepto legal 126, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que no podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto o determinado por la ley posterior.

V. Por su parte el numeral 83, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, determina que no se hará ningún gasto que no esté comprendido en el Presupuesto o autorizado por el Congreso. La infracción de este artículo constituye en responsable a la Autoridad que ordene el gasto y al empleado que lo ejecute.

VI. Que de conformidad con el numeral 68, primer párrafo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, el patrimonio del IMPEPAC se integra por:

[...]

I. Las partidas que con cargo al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado del ejercicio fiscal correspondiente le sean asignadas;

II. Las partidas que se asignen para la organización de los procesos electorales y para el financiamiento de los partidos políticos;

III. Las aportaciones, transferencias y subsidios que hagan a su favor las dependencias, entidades y organismos de gobierno en los ámbitos federal, estatal y municipal;

IV. Los derechos que sobre bienes tangibles, intangibles, muebles e inmuebles adquiera por cualquier título para la consecución de sus fines y sobre los productos y servicios que genere con motivo de sus actividades;

ACUERDO IMPEPAC/CEE/251/2024

V. Las instalaciones, construcciones y demás activos que formen parte del patrimonio del Instituto Morelense;

VI. Las cuotas de recuperación o cualquier otra forma de ingreso resultante de la prestación de asesorías y de las actividades de capacitación o profesionalización que realice el propio Instituto Morelense, en términos de la legislación aplicable, y

VII. Todo aquello que legalmente determine el Consejo Estatal.

[...]

De igual manera, los párrafos segundo y tercero del artículo 68 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para la administración de su patrimonio, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana deberá ajustarse a los principios de disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad.

VII. En ese sentido, el artículo 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, señala que el Consejo Estatal Electoral es el órgano de dirección superior y deliberación del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

VIII. Así mismo, el artículo 78, fracción II y XLV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, determina como atribución de este órgano comicial, la de fijar las políticas del Instituto Morelense y aprobar su estructura, las direcciones, personal técnico de apoyo a los partidos políticos y demás órganos conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados. Así como, dictar resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

IX. Por su parte, el artículo 83, del citado Código Electoral Local, establece que el Consejo Estatal conformará para el mejor desempeño de sus atribuciones, comisiones ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y órganos técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada. Las comisiones ejecutivas permanentes con que contará el Consejo Estatal, son las siguientes:

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/251/2024

- I. De Asuntos Jurídicos;
- II. De Organización y Partidos Políticos;
- III. De Capacitación Electoral y Educación Cívica;
- IV. De Administración y Financiamiento;**
- V. De Participación Ciudadana;
- VI. De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional;
- VII. De Quejas;
- VIII. De Transparencia;
- IX. De Fiscalización;
- X. De Imagen y Medios de Comunicación; y,
- XI. De Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política.
- XII.- De pueblos y Comunidades Indígenas;
- XIII.- De grupos Vulnerables
- [...]

X. Que de conformidad con el artículo 91, la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, contara con las atribuciones que a continuación se señalan:

[...]

- I. Aprobar y supervisar los programas y proyectos que desarrolle la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento;
- II. Emitir sugerencias encaminadas a la optimización de los programas y proyectos aprobados para la Dirección Ejecutiva;
- III. Analizar la viabilidad de implementar programas y proyectos Adicionales al programa anual de actividades de la Dirección Ejecutiva, en función de la asignación presupuestal;

IV. Elaborar o rendir al Consejo Estatal los informes o dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones y someterlos a su conocimiento o aprobación;

- V. Analizar, discutir, modificar y aprobar el anteproyecto anual del presupuesto de egresos del Instituto que le sea remitido por la Secretaría Ejecutiva para la posterior aprobación por parte del Consejo Estatal, y
- VI. Elaborar el proyecto de manual de organización y el catálogo de cargos y puestos de la rama administrativa del Instituto y someterlo para su aprobación al Consejo Estatal.

[...]

XI. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 98, fracción XXIII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, es atribución de la Secretaría Ejecutiva de este Órgano Comicial dirigir y supervisar la administración de las finanzas del Instituto Morelense de Procesos Electorales y

ACUERDO IMPEPAC/CEE/251/2024

Participación Ciudadana.

XII. Por su parte, el artículo 102, en sus fracciones I y II, del Código Electoral aplicable al presente asunto, determina como atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento las siguientes:

[...]

I. Aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto Morelense;

II. Organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto Morelense;

[...]

XIII. De conformidad con lo señalado por el artículo 12 del Reglamento sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, el Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es un órgano de consulta y decisión, cuyo objeto es determinar qué acciones son conducentes para la optimización de los recursos destinados a las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios.

XIV. Por su parte el numeral 13 del Reglamento sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, el Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto, dispone que la integración del comité será de la siguiente manera:

- El Secretario Ejecutivo;
- El Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos;
- El Director Ejecutivo de Capacitación y Educación Electoral;
- El Director Ejecutivo de Administración y Financiamiento;
- El Titular del área Jurídica de la Secretaría Ejecutiva;
- El Contador General; y
- El Auditor Interno.

XV. De conformidad con lo que dispone el artículo 16, fracción IV, del Reglamento sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, dispone que el **Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones,**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/251/2024

Arrendamientos y Servicios, tendrá como función de conformidad con el presupuesto de egresos respectivo, fijar los montos máximos para determinar los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, siendo en forma directa con la solicitud y obtención de 3 cotizaciones, 5 cotizaciones u 8 cotizaciones, concurso por invitación a cuando menos tres proveedores y licitación pública, con la salvedad de los casos de excepción previstos en el artículo 30 del presente reglamento, a propuesta de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento.

En este sentido, en apego a dicho dispositivo, el pasado quince de enero del año dos mil veinticuatro, se llevó a cabo la primera sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del IMPEPAC, a través de la cual, los integrantes de dicho Comité, tuvieron a bien aprobar por unanimidad **los montos máximos de actuación de los procedimientos de adjudicación** de las operaciones relativas a Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en correlación con el presupuesto de egresos para el ejercicio 2024 aprobado mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/031/2024** de fecha 10 de enero del 2024.

En este sentido, ante la imperiosa necesidad del personal que se desempeña en el IMPEPAC, de trasladarse a todos los Municipios del Estado de Morelos, así como a la Ciudad de México, derivado de las acciones conducentes al desarrollo del Proceso Ordinario Electoral Local 2023-2024, y, con el fin de que no se sigan destinando más recursos económicos para la renta de vehículos, y a su vez, poder dotar de movilidad a las áreas operativas de este órgano electoral local, se advirtió la **necesidad urgente** de realizar la adquisición de un vehículo tipo sedán y dos camionetas *pick up*, para que el personal respectivo de dicho órgano comicial se encuentre en posibilidad de trasladarse y poder realizar sus funciones correspondientes. Ante tal urgencia, es que este Consejo Estatal Electoral, consideró oportuno la adquisición de un vehículo tipo sedán y dos camionetas *pick up*.

XVI. En este orden de ideas, los numerales 28 y 29 del Reglamento sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del

ACUERDO IMPEPAC/CEE/251/2024

IMPEPAC, prevé que las adquisiciones, arrendamientos, y prestaciones de servicios se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas, concursos por invitación o en forma directa, según sea el monto del contrato que se pretenda, observando estrictamente las partidas autorizadas en el presupuesto de egresos del Instituto, así mismo, para determinar el procedimiento de adjudicación de los contratos de adquisiciones, arrendamientos, y prestaciones de servicios, el Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del IMPEPAC, en su instauración y al inicio de cada ejercicio, determinará conforme al presupuesto anual del Instituto Morelense en mención, los montos para cada una de las modalidades, a que refiere el artículo 16 fracción IV de este Reglamento.



Activar Win
10 8 Configuración

Enero 2024

Propuesta de Montos máximos de actuación de los procedimientos de adjudicación de las operaciones relativas a Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en correlación con el presupuesto de egresos para el ejercicio 2024 aprobado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/031/2024 el 10 de enero del 2024.

(Referencia art. 16 fracción IV, del "Reglamento sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana")

Proyecto de Parámetros a utilizar para las Adquisiciones del ejercicio 2024

	MONTO				PROCEDIMIENTO
DE	\$	0.01	A	\$ 100,000.00	ADJUDICACIÓN DIRECTA
DE	\$	100,000.01	A	\$ 500,000.00	3 COTIZACIONES
DE	\$	500,000.01	A	\$ 900,000.00	5 COTIZACIONES
DE	\$	900,000.01	A	\$ 1,300,000.00	8 COTIZACIONES
DE	\$	1,300,000.01	A	\$ 1,600,000.00	CONCURSO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3 PROVEEDORES
DE	\$	1,600,000.01	EN ADELANTE		LICITACIÓN PÚBLICA

* NOTA: Estos montos se deberán considerar antes del IVA

Teléfono: 777 5 62 42 00 Dirección: Calle Zapata n° 3 Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos Web: www.impepac.mx

ACUERDO IMPEPAC/CEE/251/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO; ASÍ COMO DEL COMITÉ PARA EL CONTROL DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA REALIZAR LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, PARA LA ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONETAS.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/251/2024

Bajo esa tesitura, el veintiocho de marzo de dos mil veinticuatro, fue aprobado por este Consejo Estatal Electoral, el acuerdo **IMPEPAC/CEE/182/2024**, mediante el cual se determinó realizar concurso por invitación a cuando menos tres personas, para la adquisición de un vehículo tipo sedán y dos camionetas *pick up*; ello, de conformidad con el artículo 43, del Reglamento sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, instruyendo al Secretario Ejecutivo y a la Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento, ambos de este Instituto comicial, para que realizaran las acciones conducentes para llevar a cabo el proceso de adquisición antes enunciado.

XVII. Por su parte los artículos 42 inciso e), segundo párrafo, 43, 44 y 45 del Reglamento sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, prevén:

ARTÍCULO 42. Se procederá a declarar desierta una licitación en los siguientes casos:

[...]

- e)** Cuando ninguna de las propuestas ofrezca las condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, oportunidad y demás características requeridas por el Instituto Morelense.

En estos casos el Comité previo acuerdo con la Comisión de Administración y Financiamiento, podrá solicitar al Consejo Estatal la expedición de una segunda convocatoria o bien la adjudicación directa del contrato que se requiera, siempre y cuando este último supuesto se encuentre plenamente justificado por razones de extrema necesidad o urgencia.

[...]

ARTÍCULO 43. Sin perjuicio de lo dispuesto en el capítulo anterior, el Instituto Morelense podrá, bajo su responsabilidad, contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de invitación a cuando menos tres personas, cuando el importe de cada operación no exceda del monto máximo señalado en el artículo 29 del presente Reglamento, que al efecto establecerá el Comité en su instauración y al inicio de cada ejercicio; lo anterior siempre que las operaciones no se fraccionen para exceptuar el procedimiento de licitación pública.

En estos casos, se invitará a personas cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse. En el supuesto de que dos procedimientos de invitación a cuando menos tres personas hayan sido declarados desiertos, el Instituto podrá adjudicar directamente el contrato, siempre y cuando se cuente con la autorización del Comité.

ARTÍCULO 44. El procedimiento de invitación a cuando menos tres personas se sujetará a lo siguiente:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/251/2024

- I. El Comité determinará tomando como base el padrón de proveedores del Instituto Morelense, así como, las personas físicas o morales que se consideren idóneas; para solicitarles por escrito una propuesta o cotización.
- II. El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en dos etapas, una relativa a la presentación de proposiciones y apertura de la propuesta técnica, y otra relativa a la evaluación técnica y fallo del concurso. Las etapas podrán desarrollarse en un mismo día o con fechas distintas, de acuerdo al calendario que previamente haya aprobado el Comité.
- III. La apertura de los sobres podrá hacerse sin la presencia de los participantes, pero invariablemente toda la documentación presentada deberá ser rubricada e identificada por dichos concursantes;
- IV. Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres propuestas susceptibles de analizarse técnicamente;
- V. En las invitaciones se indicarán, como mínimo, la cantidad y descripción de los bienes o servicios requeridos, plazo y lugar de entrega, así como condiciones de pago;
- VI. Los plazos para la presentación de las proposiciones se fijarán para cada operación atendiendo al tipo de bienes o servicios requeridos, así como a la complejidad para elaborar la propuesta; y
- VII. A las demás disposiciones de este Reglamento que resulten aplicables.

ARTÍCULO 45. Las adquisiciones, arrendamientos, y prestaciones de servicios cuyo valor del contrato no exceda del monto que establecen los artículos 16 fracción IV y 29 del presente Reglamento, se realizarán por adjudicación directa.

Para efectos de este artículo, las operaciones que se realicen deberán garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad, con la finalidad de obtener el mejor aprovechamiento de las partidas presupuestales del Instituto Morelense, y para ello se deberá realizar la tabla de cotizaciones respectiva, la que deberá estar respaldada debidamente con las cotizaciones que remitan los proveedores o prestadores de servicios.

XVIII. Ahora bien, es importante señalar que todas las áreas operativas de este Instituto Electoral Local, tienen la necesidad de trasladarse a todos los Municipios del Estado de Morelos así como a la Ciudad de México, derivado de las acciones conducentes al desarrollo del Proceso Ordinario Electoral Local 2023-2024.

Por lo que, con la finalidad de que no se destinen más recursos para la renta de vehículos, y dotar de movilidad a las áreas operativas de este órgano electoral local, por lo tanto, ante dicha **necesidad urgente** de adquirir dos camionetas pick up que servirán para que el personal respectivo se encuentre en posibilidad de realizar las funciones operativas de este órgano comicial, en cumplimiento a lo ordenado a través del acuerdo **IMPEPAC/CEE/182/2024**, dio inicio el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, el primero de abril del año en curso a través de los oficios IMPEPAC/SE/MGCP/1871/2024, IMPEPAC/SE/MGCP/1871-1/2024 al IMPEPAC/SE/MGCP/1871-6/2024, mediante los cuales se invitó a siete

ACUERDO IMPEPAC/CEE/251/2024

personas morales a participar en el proceso referido.

Posteriormente, el cinco de abril de dos mil veinticuatro, tuvo verificativo el proceso por invitación a cuando menos tres personas, el cual, se agotó una a una las etapas correspondientes, de conformidad con lo señalado en las bases aprobadas mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/182/2024**; quedando las partidas autorizadas de la manera siguiente:

Partida	Descripción	Cantidad
1	Auto sedán base CVT, color blanco, plata o gris, Modelo 2024.	1 (uno)
2	Camioneta <i>Pick up</i> , color blanco, plata o gris, modelo 2024.	2 (dos)

Quedando adjudicada, únicamente, la unidad correspondiente a la partida número uno de las Bases de la convocatoria a dicho proceso, por estar dentro del techo presupuestal asignado.

Ahora bien, con relación a la partida dos, se desprende que la propuesta recibida por parte de la persona moral concursante denominada Grupo Automotriz Iragorri, S.A. de C.V., presentó oferta de dos camionetas *pick up* cuyo valor **rebasó el techo presupuestal asignado** para la compra de las dos camionetas *pick up* a que se refiere la partida número dos de las Bases de Invitación a cuando menos tres personas; actualizándose con ello la hipótesis a que se refiere el artículo 42, inciso e) del Reglamento sobre adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el cual a la letra señala:

[...]

ARTÍCULO 42. *Se procederá a declarar desierta una licitación en los siguientes casos:*

...

e) Cuando ninguna de las propuestas ofrezca las condiciones disponibles en cuanto a precio calidad, oportunidad y demás características requeridas por el Instituto Morelense.

En estos casos el comité previo acuerdo con la Comisión de Administración y Financiamiento, podrá solicitar al Consejo Estatal la expedición de una segunda convocatoria o bien la adjudicación directa del contrato que se requiera, siempre y cuando este último supuesto se encuentre plenamente justificado por razones de extrema necesidad o

ACUERDO IMPEPAC/CEE/251/2024

urgencia

Tratándose de licitaciones en las que una o varias partidas se declaren desiertas, se podrá proceder solo respecto a esas partidas, a celebrar una nueva licitación o bien un procedimiento invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, según corresponda de acuerdo al monto o por acuerdo expreso del Comité en el que se justifiquen plenamente las causas de su determinación.

[...]

Razón por la cual, conforme al dispositivo jurídico antes citado, se declaró desierta dicha partida.

Ahora bien, al haber sido declarada desierta la partida autorizada para la adquisición de dos camionetas *pick up* y quedar establecida la existencia de una propuesta que no ofrece las condiciones disponibles en cuanto al precio de las mismas, con las especificaciones técnicas referidas en las Bases de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, pues la propuesta recibida rebasa el techo presupuestal y ante la **urgente necesidad** de realizar las actividades operativas con motivo del proceso electoral local, la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento en conjunto con el Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios, se considera precedente la adjudicación directa.

Lo anterior atendiendo a que este Consejo Estatal Electoral, se encuentra constreñido en garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad, con la finalidad de obtener el mejor aprovechamiento de la partida presupuestal de este órgano comicial, para la adquisición de las camionetas *pick up* ya referidas en el cuerpo del presente acuerdo.

Así mismo, en atención a que la cotización recibida por parte de **CUERNAVACA AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V.** se encuentra dentro del presupuesto asignado, además de que la unidad automotriz ahí descrita **cumple con las especificaciones técnicas**, requeridas para la adquisición de las dos camionetas *pick up*, este Consejo Estatal Electoral, buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades de este órgano comicial, conduciéndose en todo momento con austeridad y desempeñando las funciones inherentes a su encargo con esmero, exhaustividad y profesionalismo; considera que la misma es la más adecuada para poder llevar a cabo la adjudicación directa de la camioneta *pick up*, pues tiene como

ACUERDO IMPEPAC/CEE/251/2024

características:

UNIDAD	PRECIO DE CONTADO
RAM 700 Crew Cab TM 2024	\$348,900.00 incluye I.V.A. e I.S.A.N.
Precio vigente al 30 de abril de 2024	
Facturación inmediata y entrega en 1 semana.	

Lo anterior, porque la camioneta *pick up* reúne las características requeridas en el anexo técnico de las Bases de Invitación Cuando Menos Tres Personas y que aquí se puede ver:

**ANEXO TÉCNICO
CAMIONETA**

Descripción	Datos técnicos generales
Cilindros	4
Transmisión	Manual de 5 velocidades, mínimo
Dirección	Hidráulica y/o electroasistida
Frenos delanteros	Disco
Frenos traseros	Tambor
Asistencia frenos	ABS y EBD
Rin	Acero con tapón
Refacción	Acero
Seguridad piloto y copiloto	Bolsas de aire
Radio	AMF/FM/AUX-IN
Aire acondicionado	Manual
Faros delanteros	Luz halógeno
Cristales delanteros	Manuales y/o eléctricos
Cristales traseros	Manuales y/o eléctricos
Cinturones de seguridad	Piloto, copiloto y pasajeros
Capacidad de personas	5
Llave	Control remoto con alarma
Seguros de puerta	Automáticos
Limpiadores	3 velocidades
Tanque de combustible	50 Litros aproximadamente
Capacidad de carga	700 kg mínimo
Colores	Blanco, Plata y/o Gris

Ahora bien la empresa Cuernavaca Automotriz S.A. de C.V., señala la disponibilidad inmediata de una unidad con doble cabina y de una de cabina regular con las mismas características del anexo técnico, con el siguiente costo:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/251/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO; ASÍ COMO DEL COMITÉ PARA EL CONTROL DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA REALIZAR LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, PARA LA ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONETAS.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/251/2024

UNIDAD	PRECIO DE CONTADO
RAM 700 SLT CABINA REGULAR 2024	\$319,900.00 incluye I.V.A. e I.S.A.N.
Precio vigente al 30 de abril de 2024	
Facturación y entrega inmediata	

Por las razones esgrimidas, al haberse declarado desierta la partida Dos, de las Bases de Invitación a Cuando Menos Tres Personas y ante la urgente necesidad de este órgano electoral local, para hacer frente a las actividades derivadas del proceso electoral local 2023-2024, toda vez que como, es un hecho público y notorio, este organismo electoral se encuentra realizando una serie de actividades en campo, propias del proceso electoral, para poder cumplir con los compromisos y gestiones que deben realizarse, de manera inmediata y que, no se cuenta con los vehículos suficientes para la realización de dichas actividades, y por otra parte, la propuesta recibida en el proceso de invitación, y la recibida por correo de DAYTONA, rebasan el techo presupuestario, es que este Consejo Estatal Electoral, considera aprobar **la adjudicación directa de dos camionetas pick up**, una conforme al anexo técnico referido en las Bases de Invitación A Cuando Menos Tres Personas y la segunda conforme a la propuesta de cabina regular, para atender las necesidades urgentes de este órgano electoral.

Advirtiendo que la cotización de las dos camionetas *pick up* referidas, no rebasa el techo presupuestario, como se puede advertir a continuación:

PROVEEDOR	PRECIO UNITARIO ANTES DE IMPUESTOS	TOTAL CON I.V.A. INCLUIDO I.S.A.N.
CUERNAVACA AUTOMOTRIZ, conforme al anexo técnico referido en las Bases de Invitación a Cuando Menos Tres Personas	\$300,775.86	\$348,900.00
CUERNAVACA AUTOMOTRIZ, conforme a la propuesta de cabina regular con las mismas características del anexo técnico	\$275,775.86	\$319,900.00
COSTO TOTAL		\$668,800.00

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 41, fracción V, Apartados B y C, y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), 126, de la Constitución Política de los Estados Unidos

ACUERDO IMPEPAC/CEE/251/2024

Mexicanos; 22, numeral 1 y 25 numeral 1, 98, numeral 1, y 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, párrafo primero, 83, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 63, 68, 69, 71, 75, 78, fracción II y XLV, 83, 91, 98, fracción XXIII, 102, en sus fracciones I y II; 12, 13, 16, fracción IV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 5, fracción VI, 12, 14, 28, 42, 43, 44 y 60 del Reglamento sobre adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; este Consejo Estatal Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es **competente** para emitir el presente acuerdo, en términos de la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se **aprueba** la adjudicación directa para realizar la adquisición de **dos camionetas pick up**, de conformidad con el artículo 42, del Reglamento sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de acuerdo con lo razonado en la parte considerativa del presente acuerdo.

TERCERO. Se instruye **al Secretario Ejecutivo** para que **publique** el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo del Gobierno del Estado de Morelos, en atención al principio de máxima publicidad.

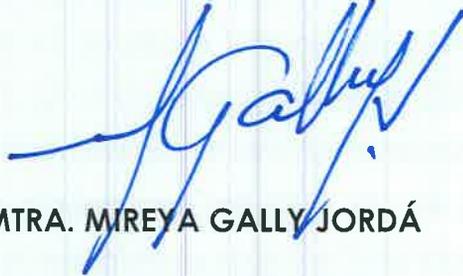
CUARTO. Se instruye **al Secretario Ejecutivo** para que **notifique** el presente acuerdo a la persona moral **CUERNAVACA AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V.**, que resultó beneficiada con la presente adjudicación directa de dos camionetas *pick up*, conforme a lo aquí razonado.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

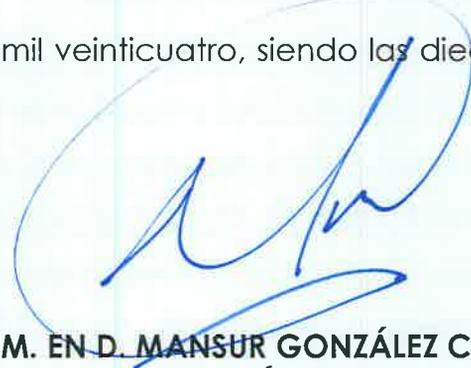
El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad**, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral de Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/251/2024

celebrada el veintiséis de abril de dos mil veinticuatro, siendo las diecisiete horas con treinta y nueve minutos.



**MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA**



**M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI
PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO**

CONSEJEROS ELECTORALES

**DR. ALFREDO JAVIER ARIAS
CASAS
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRA. ISABEL GUADARRAMA
BUSTAMANTE
CONSEJERA ELECTORAL**

**M. EN D. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ
RODRÍGUEZ
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRO. PEDRO GREGORIO
ALVARADO RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL**

**MTRA. MAYTE CASALEZ
CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL**

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

**LIC. JOSÉ RUBÉN PERALTA GÓMEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**

**LIC. GONZALO GUTIÉRREZ MEDINA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/251/2024

LIC. KARINA AZUCENA CARRILLO
OCAMPO REPRESENTANTE DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

C. JAVIER GARCÍA TINOCO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORENA

ING. JESÚS MARTÍNEZ DORANTES
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS

LIC. SANTIAGO ANDRÉS PADRIZA
GOROZTIETA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL

LIC. DIEGO VILLAGÓMEZ VÁZQUEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REDES SOCIALES PROGRESISTAS
MORELOS

C. DAVID SANCHEZ APREZA
REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN
"DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR
MORELOS VAMOS TODOS"

MTRO. GILBERTO GONZÁLEZ PACHECO
REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN
"SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN
MORELOS"

C. XITLALLI DE LOS ÁNGELES
MARTÍNEZ ZAMUDIO
REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN
"MOVIMIENTO PROGRESA"